



1326

16 FEB. 2012

**RESOLUCIÓN DE**

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la no prestación del servicio público registral, la suspensión de términos y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar.”

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio No. SNR2012ER007333 del 10 de febrero de 2012, enviado por el Doctor Emil Huertas Cabezas – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, solicita el cierre de la Oficina los días 20 y 21 de febrero de 2012, en razón a la celebración de las Fiestas Carnestolendas de este Municipio y por no haber servicio bancario.

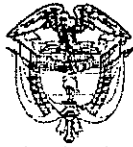
A través del Decreto 016 del 3 de febrero de 2012, firmado por el Alcalde Municipal (E) de Chimichagua– Doctor Carlos Arturo Mendoza Arana, declara formalmente abierta las fiestas de carnaval los días 18, 19, 20 y 21 de febrero del presente año.

Mediante oficio del 17 de enero de 2012, firmado por Sandra Naranjo Valencia, Gerente Regional del Banco Agrario, se concede permiso de no prestar servicio al cliente durante los días 20 y 21 de 2012 en la oficina de Chimichagua.

Con el fin de restringir de manera mínima la prestación del Servicio Público Registral, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días 20 y 21 de febrero de 2012 y aprobar para el día 21 de febrero, un horario especial de labores de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad  
para todos

10 17 8

16 FEB 2012

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la no prestación del servicio público registral, la suspensión de términos y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente autorizar, La suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para los días 20 y 21 de febrero de 2012 y así mismo, para el día 21 de febrero, un horario especial de labores de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, en consecuencia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar para el día 20 de febrero de 2012, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el día 21 de febrero de 2012, autorizar un horario especial de labores de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua y la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, debido a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO TERCERO:** La suspensión de términos del día 21 de febrero de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno especial de trabajo autorizado para ese día, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto , el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario especial de labores autorizado para el día 21 de Febrero de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO:**Enviar copia de la presente Resolución al Doctor EMIL HUERTAS CABEZAS – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO SEXTO:** El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos, para los días 20 y 21 de febrero de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar.



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad  
para todos

01326

18 FEB 2002

Hoja N° 3 (Tres) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la no prestación del servicio público registral, la suspensión de términos y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar."

**ARTICULO SEPTIMO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

18 FEB 2002

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director Desarrollo Registral